

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado b), ambos de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1965.—P. D., Cabanillas Gallas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

ORDEN de 29 de abril de 1965 por la que se reconoce el derecho a la percepción de asistencias y a la bonificación por desplazamientos a los miembros del Jurado de Ética Profesional y del Jurado de Apelación.

Ilmos. Sres.: Por Decreto número 1408/1964, de 6 de mayo, se crearon los Jurados de Ética Profesional y de Apelación. Constituidos por Orden de 8 de septiembre del mismo año e iniciado el ejercicio de sus funciones, procede determinar respecto del percibo de asistencias por sus miembros y, en su caso, de bonificación por desplazamientos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de Dietas y Viáticos de los Funcionarios Públicos, de 7 de julio de 1949, y en uso de la facultad reconocida por su artículo 31, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—Los miembros del Jurado de Ética Profesional y del Jurado de Apelación tendrán derecho al percibo de asistencias por su concurrencia a las reuniones que se celebren, en la cuantía máxima autorizada por las normas reguladoras de la materia, así como a bonificación por desplazamiento los que residen fuera del lugar en que aquéllas se celebren.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1965.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Prensa.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO 1278/1965, de 15 de abril, por el que se declara urgente la expropiación de terrenos para la construcción de un grupo de 150 viviendas y edificaciones complementarias en Cangas del Narcea (Oviedo).

La escasez de alojamientos que padece el término municipal de Cangas del Narcea, provincia de Oviedo, hace preciso en el momento presente llevar a cabo con carácter urgente la construcción de un grupo de ciento cincuenta viviendas y edificaciones complementarias en el citado término, considerando dichas construcciones incluidas en el Plan Nacional de la Vivienda, a cuyo efecto el Instituto Nacional de la Vivienda, de conformidad con lo prevenido en el artículo séptimo de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ha encomendado a la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura la ejecución del referido grupo de viviendas, y a fin de superar las dificultades surgidas que impiden la rápida adquisición de los terrenos en que dichas construcciones se han de llevar a cabo, se estima procedente la declaración de urgencia que prevé el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro para la ocupación de los inmuebles afectados por dicho proyecto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día nueve de abril de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se reconoce expresa y particularmente, al amparo de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, el interés social del proyecto de ciento cincuenta viviendas y edificaciones complementarias, cuya ejecución ha de llevar a cabo la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura en Cangas del Narcea (Oviedo).

Artículo segundo.—Se declara de urgencia, a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y concordantes del Reglamento para su aplicación de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, la ocupación de los terre-

nos cuya descripción se inserta a continuación, afectados por dichas construcciones, conforme al proyecto aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda.

La descripción de dichos terrenos es la siguiente:

Finca número 1. Casa de planta baja y piso, de 54,10 metros cuadrados. Propietarios: Hijos de Marcelino Alvarez. Linda al Norte, con don Manuel Antón; Sur, con camino público; Este, con camino público (a Santa Marina), y Oeste, con carretera.

Finca número 2. Parcela de 357,60 metros cuadrados. Propietario: Don Jorge Fuertes. Linda al Norte, con camino de Santa Marina; Sur, con más terreno del mismo; Este, con camino de Santa Marina, y Oeste, con más terrenos del mismo.

Finca número 3. Parcela de 281 metros cuadrados. Propietario: Don Manuel Antón Rodríguez. Linda al Norte, con más terrenos del mismo; Sur, con camino de Santa Marina; Este, con carretera de Cangas a Ventanueva, y Oeste, con camino de Santa Marina.

Finca número 4. Parcela de 97,80 metros cuadrados. Propietario: Don Jorge Fuertes. Linda al Norte, con camino de Santa Marina; Sur, con edificios del mismo propietario; Este, con camino de Santa Marina, y Oeste, con camino público.

Finca número 5. Parcela de 35,70 metros cuadrados. Propietario: Don Manuel Antón Rodríguez. Linda al Norte, con camino público; Sur, con camino de Santa Marina; Este, con más del mismo, y Oeste, con camino de Santa Marina.

Finca número 6. Parcela de 504,50 metros cuadrados. Propietario: Don Jorge Fuertes. Linda al Norte, con más terrenos del mismo; Sur, con camino público; Este, con más del mismo, y Oeste, con camino de Cangas a Santa Marina.

Finca número 7. Parcela de 188,90 metros cuadrados. Propietario: Don Jorge Fuertes. Linda al Norte, con más del mismo; Sur, con camino de «La Campa»; Este, con camino a Santa Marina, y Oeste, con más del mismo propietario.

Finca número 8. Parcela de 3.060,90 metros cuadrados. Propietario: Don Jorge Fuertes. Linda al Norte, con más del mismo, terreno público, doña Pilar Queipo Antón, don Casimiro Queipo Antón y con camino de Santa Marina; Sur, con doña María del Carmen Avello Díaz; Este, con más del mismo, y Oeste, con más del mismo y con camino a «La Campa».

Finca número 9. Parcela de 277,30 metros cuadrados. Propietaria: Doña María del Carmen Avello Díaz. Linda al Norte, con don Jorge Fuertes; Sur, con don Carlos Gómez y otro; Este, con más terrenos de la misma propietaria, y Oeste, con más de la misma.

Finca número 10. Parcela de 343,30 metros cuadrados. Propietario: Don Carlos Gómez y otros. Linda al Norte, con doña María del Carmen Avello Díaz; Sur, con don Manuel Antón; Este, con doña María Collar, y Oeste, con más del mismo.

Finca número 11. Parcela de 439,35 metros cuadrados. Propietario: Don Manuel Antón Rodríguez. Linda al Norte, con don Carlos Gómez y otro; Sur, con don Manuel Martínez; Este, con más del mismo, y Oeste, con más del mismo.

Finca número 12. Parcela de 484,40 metros cuadrados. Propietario: Don Manuel Martínez Menéndez. Linda al Norte, con don Manuel Antón; Sur, con doña María Fernández; Este, con más del mismo, y Oeste, con más del mismo.

Finca número 13. Parcela de 1.179,20 metros cuadrados. Propietario: Herederos de don Antonio Fernández. Linda al Norte, con don Manuel Martínez; Sur, con don José Montero y Este y Oeste, con más de los mismos.

Finca número 14. Parcela de 450 metros cuadrados. Propietario: Don José Montero. Linda al Norte, con doña María Fernández; Sur, con don Manuel Vega, y este y Oeste, con más del mismo.

Finca número 15. Parcela de 450,60 metros cuadrados. Propietario: Don Manuel Vega Alonso. Linda al Norte, con don José Montero; Sur, con don Claudio Díaz, y Este y Oeste, con más terrenos del mismo.

Finca número 16. Parcela de 235,50 metros cuadrados. Propietario: Don Claudio Díaz. Linda al Norte, con don Manuel Vega; Sur, con don Antonio Lago, y Este y Oeste, con más terrenos del mismo.

Finca número 17. Parcela de 224,10 metros cuadrados. Propietario: Don Antonio Lago. Linda al Norte, con don Claudio Díaz; Sur, con don Manuel Antón, y Este y Oeste, con más del mismo.

Finca número 18. Parcela de 992 metros cuadrados. Propietario: Don Manuel Antón Rodríguez. Linda al Norte, con don Antonio Lago; Sur, con don Jorge Fuertes, y Este y Oeste, con más del mismo.

Finca número 19. Parcela de 771 metros cuadrados. Propietario: Don Jorge Fuertes. Linda al Norte, con don Manuel Antón; Sur, con Hijos de Marcelino Alvarez, y Este y Oeste, con más terrenos del mismo.

Finca número 20. Parcela de 389,60 metros cuadrados. Propietarios: Herederos de don Marcelino Alvarez. Linda al Norte, con don Jorge Fuertes; Sur, con Herederos de don Sandalio Gurdíel, y Este y Oeste, con más del mismo.

Finca número 21. Parcela de 393,60 metros cuadrados. Propietarios: Herederos de don Sandalio Gurdíel. Linda al Norte, con Herederos de don Marcelino Alvarez; Sur con familia Arvas y otros, y Este y Oeste, con más del mismo.

Finca número 22. Parcela de 212,95 metros cuadrados. Propietarios: Herederos de don Erasmo Arvas y otro. Linda al Norte, con Herederos de don Sandalio Gurdíel; Sur, con doña Jesús Martínez, y Este y Oeste, con más terrenos del mismo.

Finca número 23 Parcela de 207 metros cuadrados. Propietaria: Doña Jesusa Martínez. Linda al Norte, con familia Arvas y otros; Sur, con viuda de Antonio Arce y Este y Oeste, con mas de la misma propietaria.

Finca número 24 Parcela de 786,95 metros cuadrados. Propietaria: Viuda de don Antonio Arce Díaz. Linda al Norte, con doña Jesusa Martínez; Sur, con don Manuel Antón y Este y Oeste con mas de la misma propietaria.

Finca número 25 Parcela de 802,75 metros cuadrados. Propietario: Don Manuel Antón Rodríguez. Linda al Norte con viuda de don Antonio Arce; Sur, con don Sotero Ríos y otro y Este y Oeste, con mas de mismo propietario.

Finca número 26 Parcela de 450 metros cuadrados. Propietario: Don Sotero Ríos y otro. Linda al Norte, con don Manuel Antón; Sur, con don Gabriel Arce y otro; Este, con don Segundo Sierra, y Oeste, con más del propietario.

Finca número 27 Parcela de 477,90 metros cuadrados. Propietario: Don Gabriel Arce Fuertes y otro. Linda al Norte con don Sotero Ríos y otro; Sur, con don Emilio Menéndez; Este con don José R. Mesa, y Oeste, con más del mismo propietario.

Finca número 28 Parcela de 392,50 metros cuadrados. Propietario: Don Emilio Menéndez. Linda al Norte, con don Gabriel Arce y otro; Sur, con don José María Uría y Este y Oeste, con más del propietario.

Finca número 29 Parcela de 533,90 metros cuadrados. Propietario: Don José María Uría. Linda al Norte, con don Emilio Menéndez; Sur, con don Marcelino González, don José Parrondo y don Antonio Rodríguez, y Este y Oeste, con más del mismo propietario.

Finca número 30 Parcela de 357,70 metros cuadrados. Propietario: Don Antonio Rodríguez García. Linda al Norte, con don José María Uría; Sur, con más del mismo; Este, con más del mismo, y Oeste, con don José Parrondo.

Finca número 31 Parcela de 305,30 metros cuadrados. Propietario: Don José Parrondo. Linda al Norte con don José María Uría; Sur, con más del mismo; Este, con don Antonio Rodríguez, y Oeste, con más terrenos del mismo.

Finca número 32 Parcela de 2.040,90 metros cuadrados. Propietario: Don Marcelino González. Linda al Norte, con don José María Uría; Sur, con más del mismo y don Antonio Arce Díaz; Este, con don José Parrondo, y Oeste, con más terrenos del mismo.

Finca número 33 Parcela de 92,80 metros cuadrados. Propietaria: Viuda de don Antonio Arce Díaz. Linda al Norte, con don Marcelino González y otro; Sur, con más del mismo; Este, con don Marcelino González y otro, y Oeste, con más del mismo.

Finca número 34 Parcela de 188,50 metros cuadrados. Propietarios: Hermanos Muñiz Díaz. Linda al Norte, con don Marcial Fontanella; Sur, con más del mismo, y Este y Oeste, con más del mismo.

Finca número 35 Parcela de 113 metros cuadrados. Propietario: Don Marcial Fontanella. Linda al Norte, con plaza pública; Sur y Oeste, con Hermanos Muñiz, y Este, con más del mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda.

JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

DECRETO 1279/1965, de 6 de mayo, de adscripción al Ministerio de Obras Públicas (Dirección General de Carreteras) de una parcela de terreno propiedad de este Ministerio (Comisión del Area Metropolitana de Madrid), sita en el sector de la estación de Chamartín

La Dirección General de Carreteras solicitó de la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid la adjudicación de un terreno con destino a la instalación de una oficina regional de Obras Públicas, y la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, accediendo a lo solicitado, facultó al señor Comisario-Presidente para realizar en concreto la operación, que se efectuó mediante la cesión de una parcela de mil quinientos sesenta metros cuadrados sita en el sector de la Estación de Chamartín, acuerdo que fué aprobado por el excelentísimo señor Ministro de la Vivienda en resolución de veintinueve de marzo pasado.

El cambio de adscripción del aludido inmueble del Patrimonio del Estado, producido en la forma indicada, se halla regulado en el artículo dieciocho del Reglamento Hipotecario, reformado por Decreto de diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, en relación con la disposición adicional tercera de la Ley de dos de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, de creación de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid.

En su virtud a propuesta de Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su sesión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda adscrita al Ministerio de Obras Públicas (Dirección General de Carreteras), para la instalación de una oficina regional de Obras Públicas, la finca sita en término de Chamartín de la Rosa hoy Madrid, que adopta la forma de un polígono irregular de seis lados, que encierra una superficie de mil quinientos sesenta metros cuadrados y cuyos linderos son: Al Norte, en recta de cuarenta y tres coma cincuenta metros, con la calle denominada de Las Malvas, que pasará en el futuro a formar parte de la manzana con la parcela que se describe: al Este, en línea quebrada, compuesta de tres rectas de diecisiete metros, once metros y diez coma cincuenta metros con terrenos aún no expropiados, pertenecientes a particulares, al Sur en recta de cincuenta y siete metros, con terrenos inscritos en el Registro de la Propiedad a favor de la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid, contiguos a la vía de acceso a la Estación de Chamartín, y al Oeste, en recta de treinta y siete metros, con terrenos del Canal de Isabel II.

Artículo segundo.—La finca descrita se forma mediante agrupación de las siguientes:

Primera.—Finca en término de Chamartín de la Rosa, hoy Madrid de ciento sesenta y cuatro metros treinta y siete decímetros cuadrados, inscrita a favor de la Comisaría en el Registro número siete de Madrid, tomo trescientos diecinueve del archivo libro quince de la sección tercera de Chamartín de la Rosa, folio ochenta y seis finca mil treinta y siete, inscripción segunda.

Segunda.—Otra en término de Chamartín de la Rosa, hoy Madrid, de ciento sesenta y cuatro metros treinta y siete decímetros cuadrados, inscrita a favor de la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid, en el Registro número siete de Madrid tomo doscientos setenta y dos del archivo, libro trece, de la sección tercera folio ciento setenta y uno, finca novecientos veinte, inscripción segunda.

Tercera.—Otra en término de Chamartín de la Rosa, hoy Madrid, de ciento veintiocho metros cuadrados con setenta y seis decímetros cuadrados inscrita a favor de la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid en el Registro de la Propiedad número siete de Madrid, tomo doscientos setenta y dos del archivo, libro trece de la sección tercera, folio ciento ochenta y uno, finca novecientos veintidós, inscripción cuarta.

Cuarta.—Segregación de ciento veintidós metros treinta decímetros cuadrados por el lindero Norte de la finca inscrita en el Registro número siete de Madrid, tomo doscientos setenta y dos del archivo libro trece de la sección tercera, folio ciento sesenta y dos, finca novecientos dieciséis, inscripción segunda.

Quinta.—Segregación de setecientos sesenta y cuatro metros cincuenta y nueve decímetros cuadrados por el lindero Norte de la finca inscrita en el Registro número siete de Madrid, tomo ciento cuarenta y cinco de archivo, libro séptimo de la sección tercera folio cuarenta y siete, finca quinientos dos, inscripción tercera.

Sexta.—Segregación de doscientos quince metros sesenta y un decímetros cuadrados por el lindero Norte de la finca inscrita en el Registro número siete de Madrid, tomo quinientos cincuenta y seis, libro treinta y seis, sección tercera, folio ciento cincuenta, finca dos mil quinientos treinta y cuatro, inscripción primera.

Artículo tercero.—La inscripción en el Registro de la Propiedad número siete de Madrid se practicará mediante traslado de esta disposición, expedido por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, acompañada de certificación expedida por la misma, en que se consigne la descripción de la finca que se adscribe a la Dirección General de Carreteras y las que entran a formarlas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda.

JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

DECRETO 1280/1965, de 6 de mayo, por el que se declara de urgencia la ocupación del polígono residencial «La Mina», en el término municipal de San Adrián del Besós.

El Reglamento para el desarrollo de la Ley de tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, sobre Ordenación Urbana de Barcelona y su Comarca, aprobado por Decreto de veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, faculta a la Comisión de Urbanismo de Barcelona para acometer la urbanización de zonas para contribuir a la resolución del problema de la vivienda y el ejercicio con ese fin de las facultades de expropiación.

La Comisión de Urbanismo de Barcelona, en la sesión plenaria celebrada el catorce de octubre de mil novecientos sesenta y tres, aprobó las directrices para la formación de su